



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 06 de Agosto de 2012

ORDENANZA N° 020/2012:

VISTO: Los diferentes convenios para la construcción de viviendas ejecutadas por Cooperativas de Trabajo, conformadas para ese fin, y;

CONSIDERANDO: QUE, es necesario dar continuidad de trabajo a las cooperativas que se han formado en el marco del Proyecto desarrollado para la construcción de un C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) y obras de Infraestructura Urbana, de manera de brindar capacitación y empleo genuino.

QUE, dicho convenio contempla la cesión por parte de la Municipalidad del terreno para la construcción de las mismas.

QUE, la Ley de Municipalidades N° XV – N° 5, en su Art. N° 55° enmarca las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante para la transmisión de bienes inmuebles para un fin social.

QUE, el Municipio posee un inmueble determinado Catastralmente como Departamento 10 – Municipio 15 – Sección 003 – Chacra 000 – Parcela 143 – Partida N° 21948, propiedad de la Municipalidad de Capióvi, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la cesión al I.PRO.D.HA. de una superficie aproximada de Dos Mil Doscientos (2.200) m2 de tierra, en el sector Oeste del Inmueble determinado Catastralmente como Departamento 10 – Municipio 15 – Sección 003 – Chacra 000 – Parcela 143 – Partida N° 21948, propiedad de la Municipalidad de Capióvi, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2°: CEDER, al I.PRO.D.HA. una superficie de dos Mil Doscientos (2.200) m2 aproximados de tierra, en el sector Oeste del Inmueble determinado Catastralmente como Departamento 10 – Municipio 15 – Sección 003 – Chacra 000 – Parcela 143 – Partida N° 21948, propiedad de la Municipalidad de Capióvi, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**



Rodolfo Daniel Olmedo
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Pedro Villar
Vice - Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

C.P.N. Alejandro Fabián ARNHOLD
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi